

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-005-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A. DE C.V.) COMO USUARIA
DE LA ZONA LIBRE ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.

FECHA: 18 DE ENERO DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019006045567**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 718-2006 de fecha 03 de noviembre del 2006, modificada en Resolución No. 700-2013 de fecha 10 de septiembre del 2013, como Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de productos químicos para la producción de tejidos mismos que serán reexportados a empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) ubicadas en el país y que se dedican a la industria textil. Asimismo, mediante Resolución No. DRNOSDE-277-2020 del 09 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

Finalmente la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, mediante **CONSTANCIA No. DRNOSP-026-2022**, de fecha 28 de noviembre de 2022, **HACE CONSTAR:** Que se autoriza a la Sociedad Mercantil **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A. DE C.V.)** la ampliación de operaciones, siendo inscrita en el Libro de Registros de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N°029-2022, Registro DRNOSP N°029-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.**, arrendando para tal efecto un área de oficina que consta de **OCHENTA Y SEIS PUNTO**

SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (86.72 Mts²), espacio que utilizará como oficinas administrativas.

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la Sociedad Mercantil **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, mediante Resolución No. 718-2006 de fecha 03 de noviembre del 2006, modificada en Resolución No. 700-2013 de fecha 10 de septiembre del 2013 y DRNOSDE-277-2020 del 09 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6218**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.**, ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LA/Aa/er

CONSTANCIA No. DRNOSP-026-2022

El Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A DE C.V.)**, con RTN 05019006045567, Domicilio Legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de su planta en la **ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, solicitó mediante expediente No. 2022-SE-1591 de fecha 19 de julio del 2022, ampliación de operaciones en otra área como Usuaría de la Zona Libre **ALTIA INDUSTRIAL PARK, S.A DE C.V.**, en donde instalará sus oficinas administrativas, de igual forma acredita nuevo Representante Permanente.

La Sociedad Mercantil denominada **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A DE C.V.)** fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 718-2006 de fecha 03 de noviembre del 2006, modificada en Resolución No. 700-2013 de fecha 10 de septiembre del 2013, como Usuaría de la **ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de productos químicos para la producción de tejidos mismos que serán reexportados a empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) ubicadas en el país y que se dedican a la industria textil. Asimismo, mediante Resolución No. DRNOSDE-277-2020 del 9 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

En fecha 31 de agosto del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos en compañía de personal de la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: la peticionaria solicita ampliación de sus operaciones en **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.** en un espacio de **OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (86.72 Mts²)**, según consta en contrato de arrendamiento con una vigencia de cinco años.

Según Dictamen No. DSL-No-073-2022 del 28 de noviembre del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de ampliación de operaciones como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad **ZONA LIBRE HONDURAS S.A DE C.V** y el cambio de Representante Permanente, acreditando a la señora **DANIA MARISOL ZALDIVAR MOLINA**.


Por lo anterior, esta Dirección Regional de Sectores Productivos autoriza la ampliación de operaciones de la sociedad **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A DE C.V.)**, siendo inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarías de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 029-2022, Registro DRNOSP N° 029-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022, en calidad de Usuaría de **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.** Espacio que utilizará como oficinas administrativas.


Asimismo, Tal como lo solicita la sociedad **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A DE C.V.)**, téngase por acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, a la señora **DANIA MARISOL ZALDIVAR MOLINA**, Documento de Identidad Nacional 0501199106423, quien goza de amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad **ARCHROMA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARCHROMA HONDURAS, S.A DE C.V.)**, mediante Resolución No. 718-2006 de fecha 03 de noviembre del 2006, modificada en Resolución No. 700-2013 de fecha 10 de septiembre del 2013 y No. DRNOSDE-277-2020 del 9 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la Usuariá, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y Constancia que se emita a la peticionaria.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Regional Noroccidental
Sectores Productivos



IC